



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

PROCESO ELECCIONARIO COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

CONTENIDO

Estructura interna.

Reglamento de Elecciones.

Órgano Electoral.

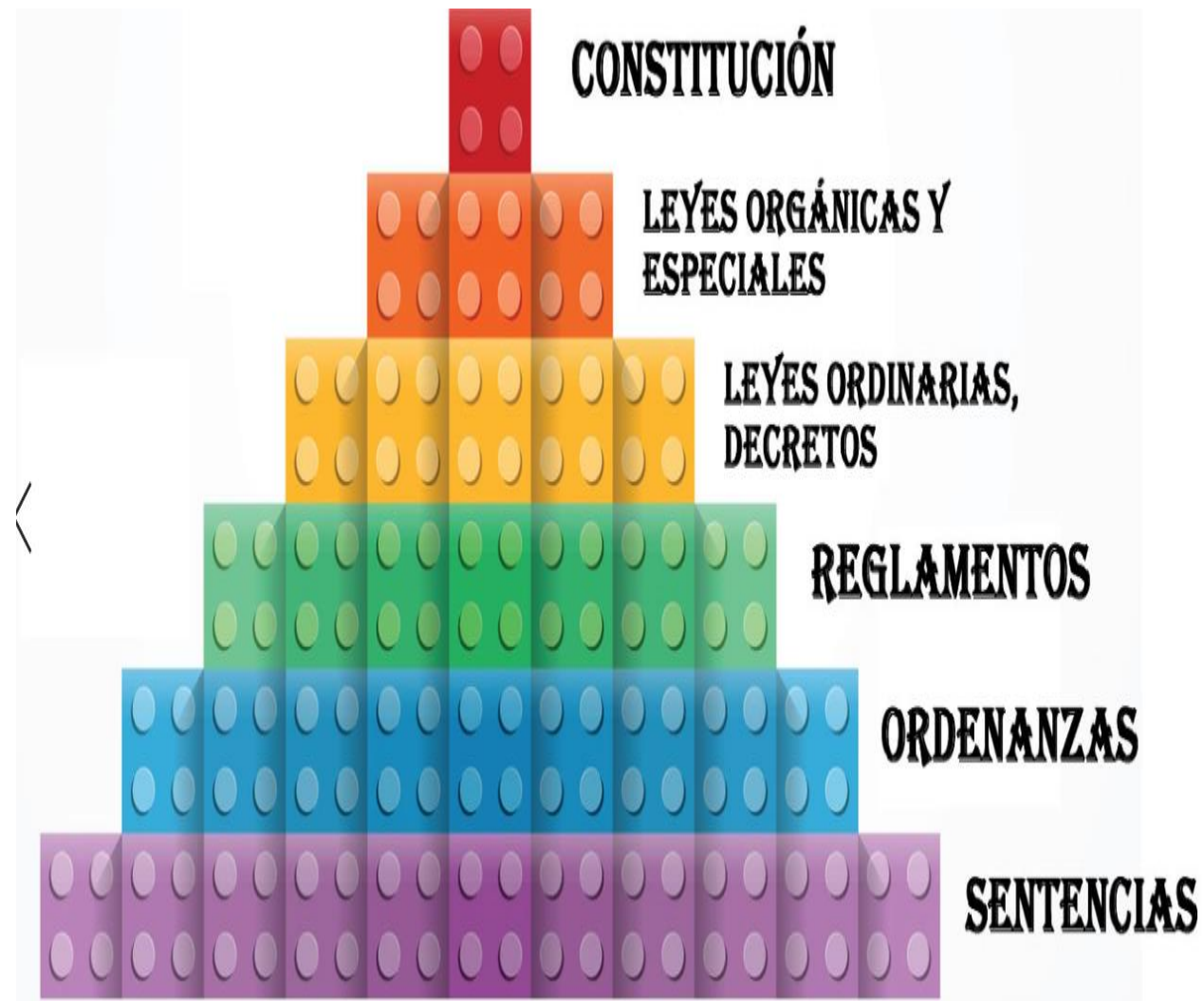
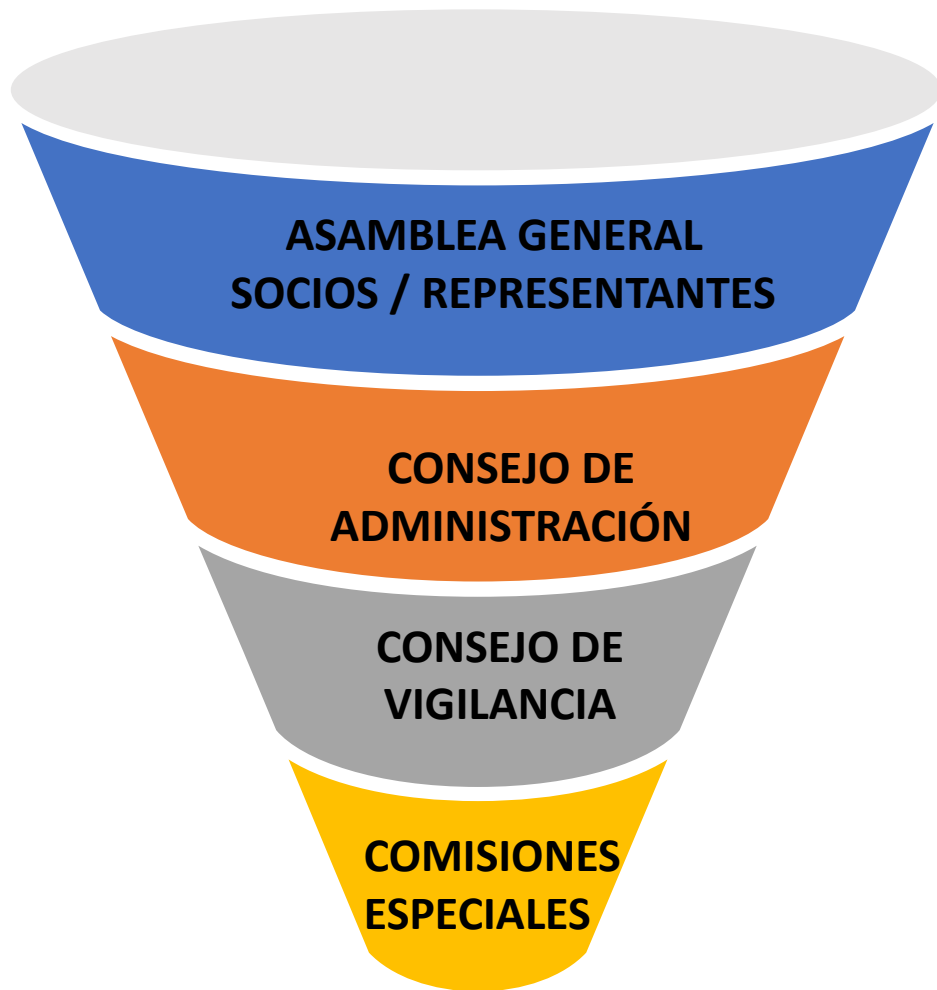
Elecciones de Representantes.

Conformación de la Asamblea.

Elección de vocales.

Casos in situ.

1.- ESTRUCTURA INTERNA



2.- REGLAMENTO DE ELECCIONES

Es atribución de la Asamblea General aprobar y reformar el reglamento de elecciones, en base a las propuestas efectuadas por el Consejo de Administración.

BASE NORMATIVA



Normar los procedimientos para la elección de los Representantes a la Asamblea General, y de los vocales de los consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

OBJETIVO



Son de aplicación obligatoria para todos los estamentos de la Cooperativa.

ALCANCE

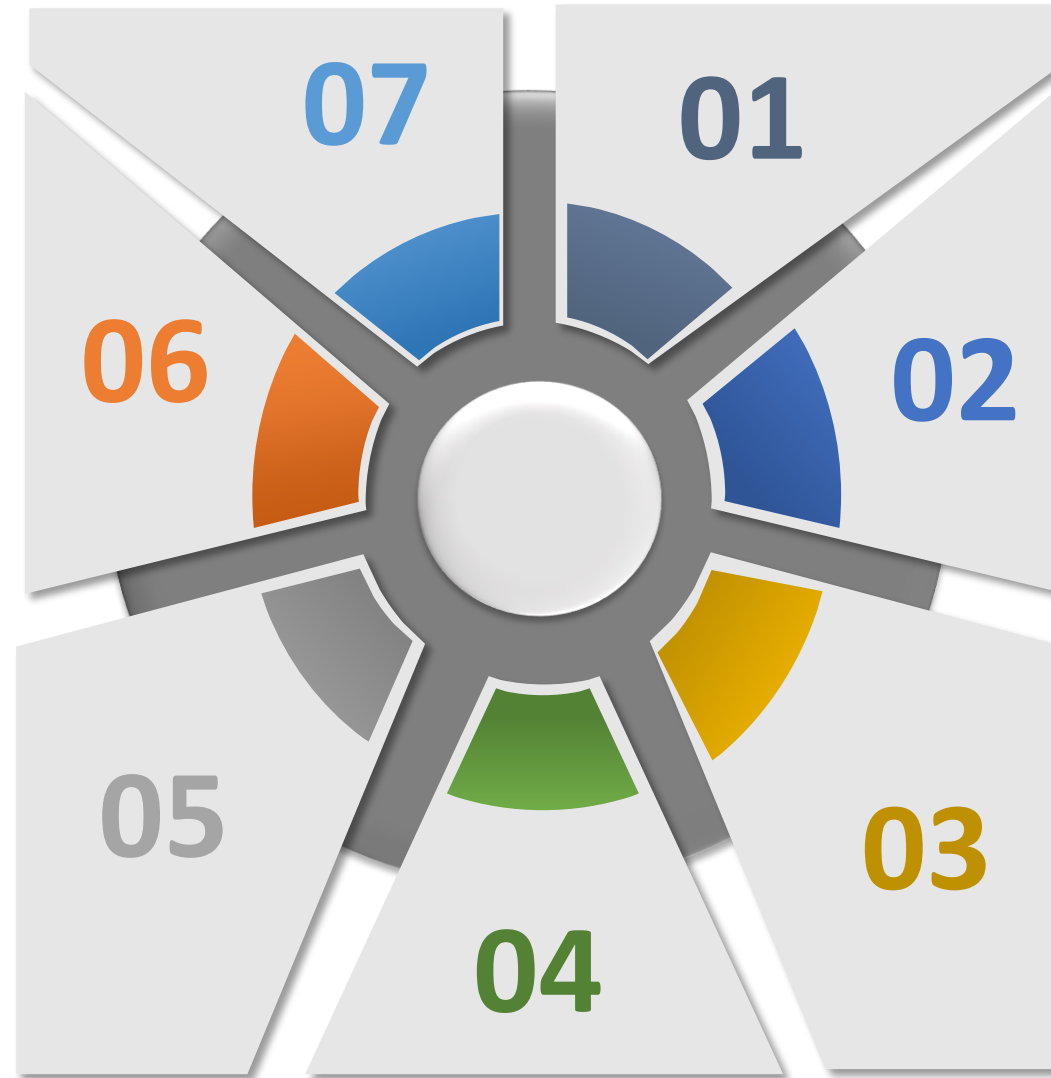


Juntas Receptoras de Voto, inscripción de candidatos Asambleas sectoriales, convocatorias, inscripciones de candidaturas, votación, escrutinio, proclamación de resultados.

CONTENIDO



Aspectos a Considerar en el Reglamento de Elecciones



01. SISTEMA DE ELECCIONES UNIVERSALES

Diseñado por la cooperativa bajo criterios de: territorialidad, sociales productivos

02. REPRESENTATIVIDAD

Tanto la matriz, como sus agencias, oficinas o sucursales, estén representadas en función del número de socios con el que cuenten.

03. CONVOCATORIA

- La realiza el órgano electoral.
- Por cualquier medio de comunicación.
- Por lo menos 15 días antes del día de elecciones.
- Contenido: Fecha de elecciones; Ubicación de Recintos; Número de representantes a elegirse; Requisitos para ser candidatos; Fecha máxima para presentar candidaturas.

04. VOTACIONES

- Personal
- Directa
- Secreta

07. APROBACIÓN

Deberá ser aprobado por el máximo órgano de gobierno.

06. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

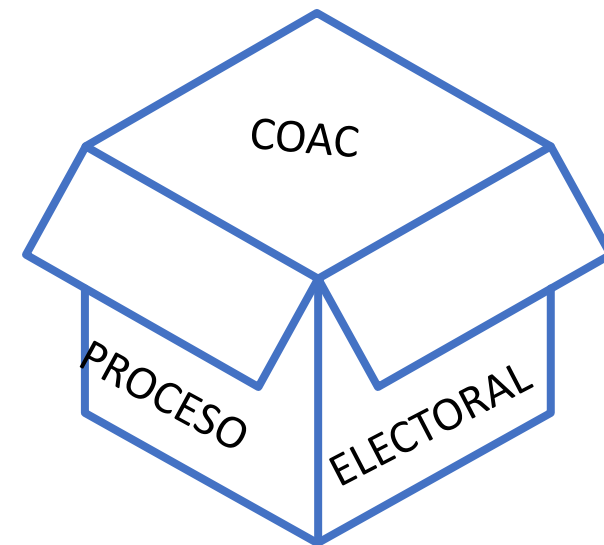
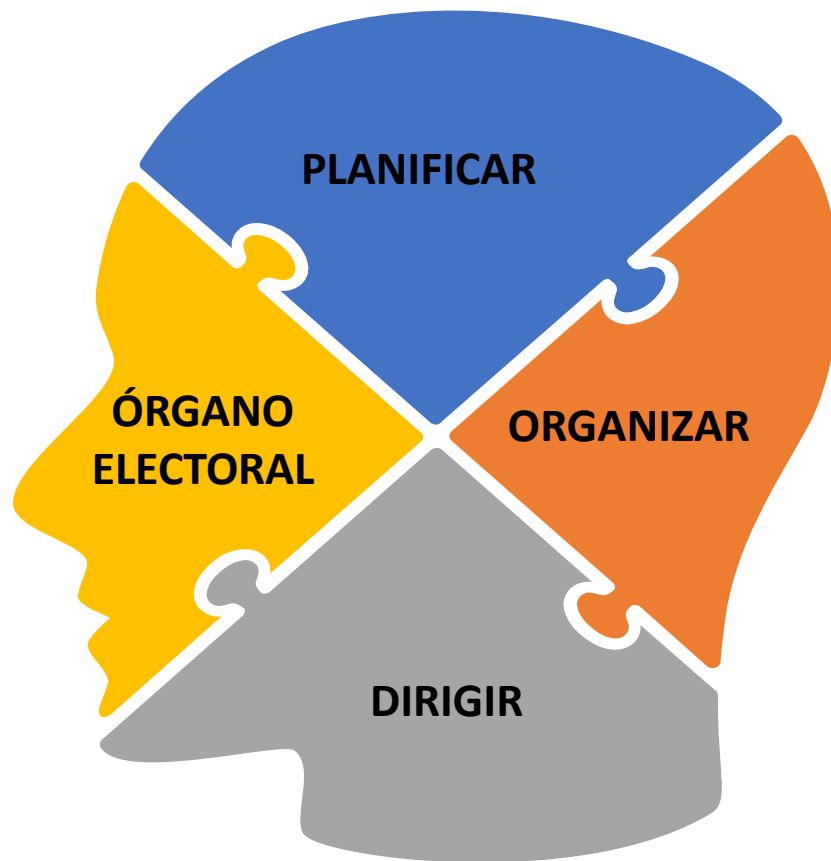
- De manera personal.
- Requisitos que determine la Comisión Electoral encaminados a estimular el cumplimiento del principio de participación, representatividad y democracia.

05. REQUISITOS

- Declaración de candidatos de no estar incurso en prohibiciones.
- Tiempo mínimo de pertenencia como socio.
- Tiempo mínimo de capacitación.
- Causas y procedimiento de remoción.
- Prohibición para ser elegido.

3.- ÓRGANO ELECTORAL

Conformado
por socios de la
cooperativa



Funciones Órgano Electoral

Plan de actividades con su respectivo presupuesto para la realización del proceso electoral.

Determinar el número de Representantes que corresponda elegir por cada oficina, de acuerdo al Reglamento.

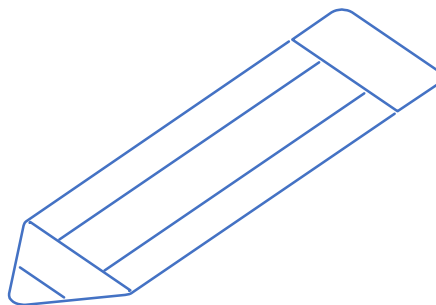
Asesorar a los socios para la presentación de candidaturas.

Requerir a Gerencia los registros de socios y determinar el número de las Juntas Receptoras del Voto.

Posesionar y hacer entrega de sus credenciales a los representantes principales y suplentes electos a la Asamblea General.

Nombrar a los integrantes de las Juntas Receptoras del Voto, preferentemente que se integren con empleados de la Cooperativa.

Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas al Consejo de Administración.



Calificar las candidaturas que se inscriban para la elección de Representantes y publicar la nómina completa.

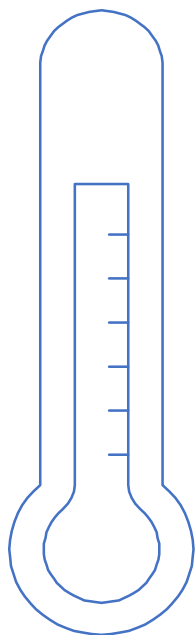
Proclamar los resultados finales y publicarlos mediante carteles ubicados en las oficinas de la Cooperativa.

Recibir de las Juntas Receptoras del Voto, las ánforas y demás materiales del sufragio.

Realizar los escrutinios totales del proceso electoral, en base de los resultados entregados por las Juntas Receptoras del Voto.

Recibir y distribuir los materiales a las Juntas Receptoras del Voto.

Prohibiciones para conformar Órgano Electoral

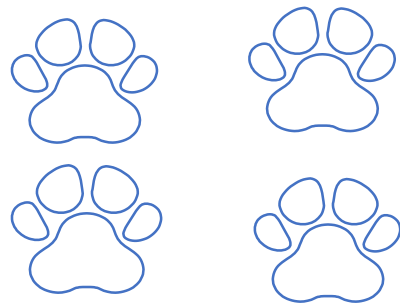
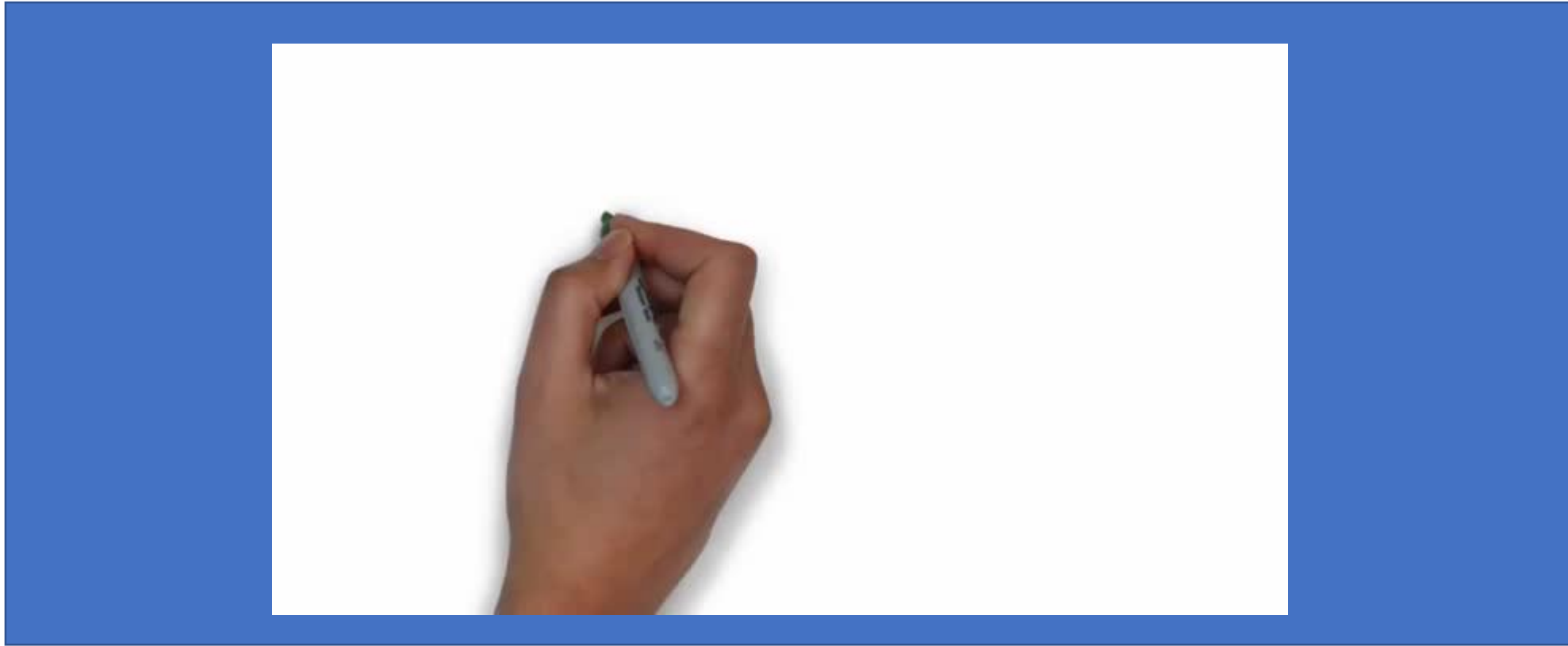


Los vocales de los consejos, sus cónyuges o conviviente en unión de hecho.

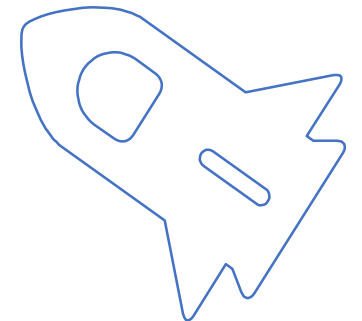
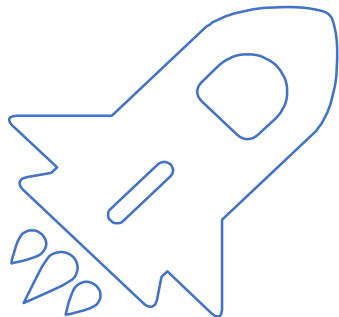
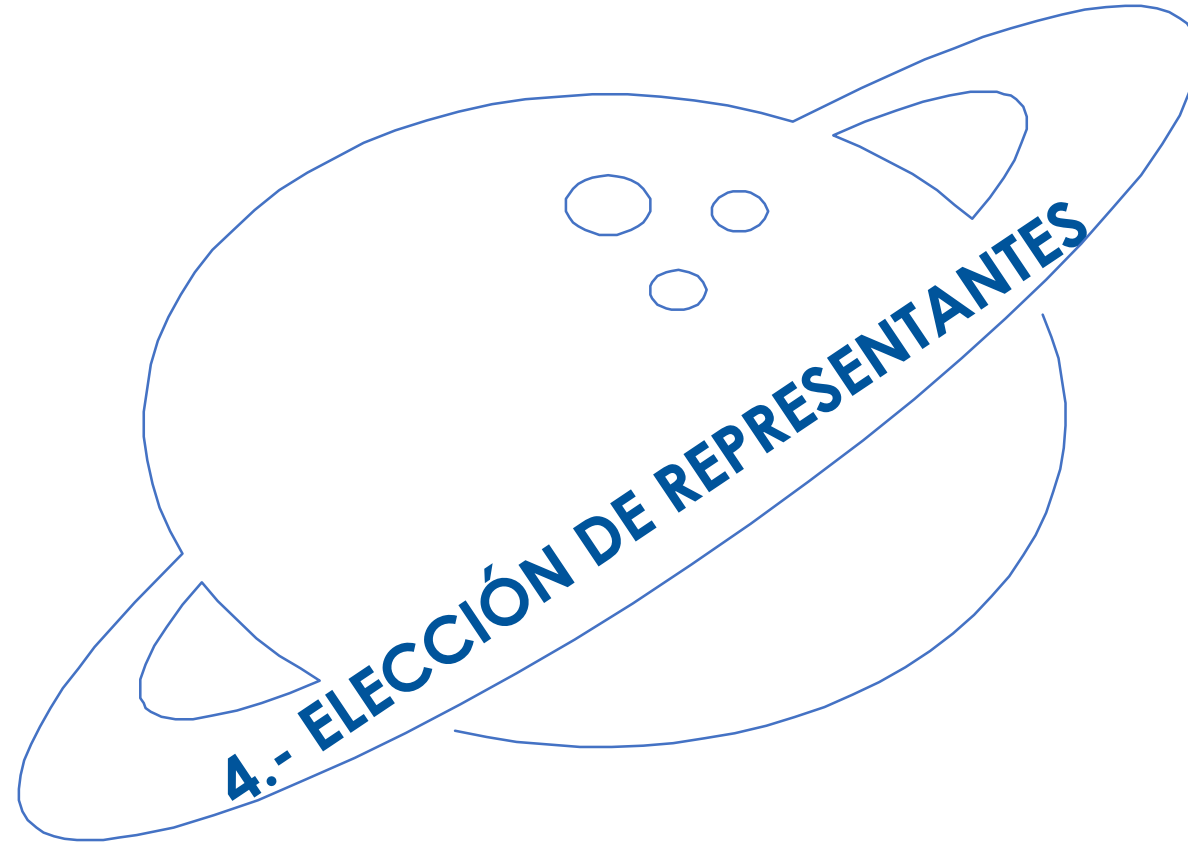
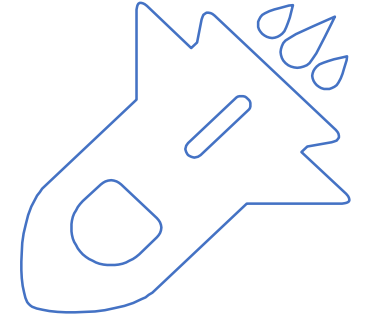
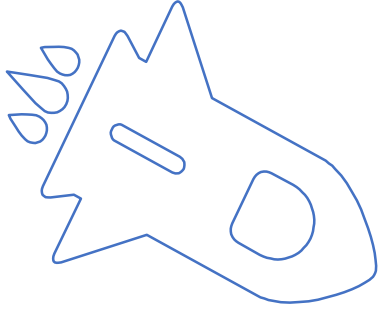
Gerente, su cónyuge o conviviente en unión de hecho.

Quienes se encuentren como candidatos a cualquier dignidad, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Los empleados de la entidad, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho.



PERSONAS POSITIVAS VS PERSONAS NEGATIVAS



7

Los que estuvieren incursos en otras prohibiciones estatutarias.

1

Los socios que se encontraren en proceso de exclusión.

2

Los socios que se encuentren litigando con la cooperativa.

6

Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la misma cooperativa.

NO PODRAN SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES

3

Los funcionarios o empleados.

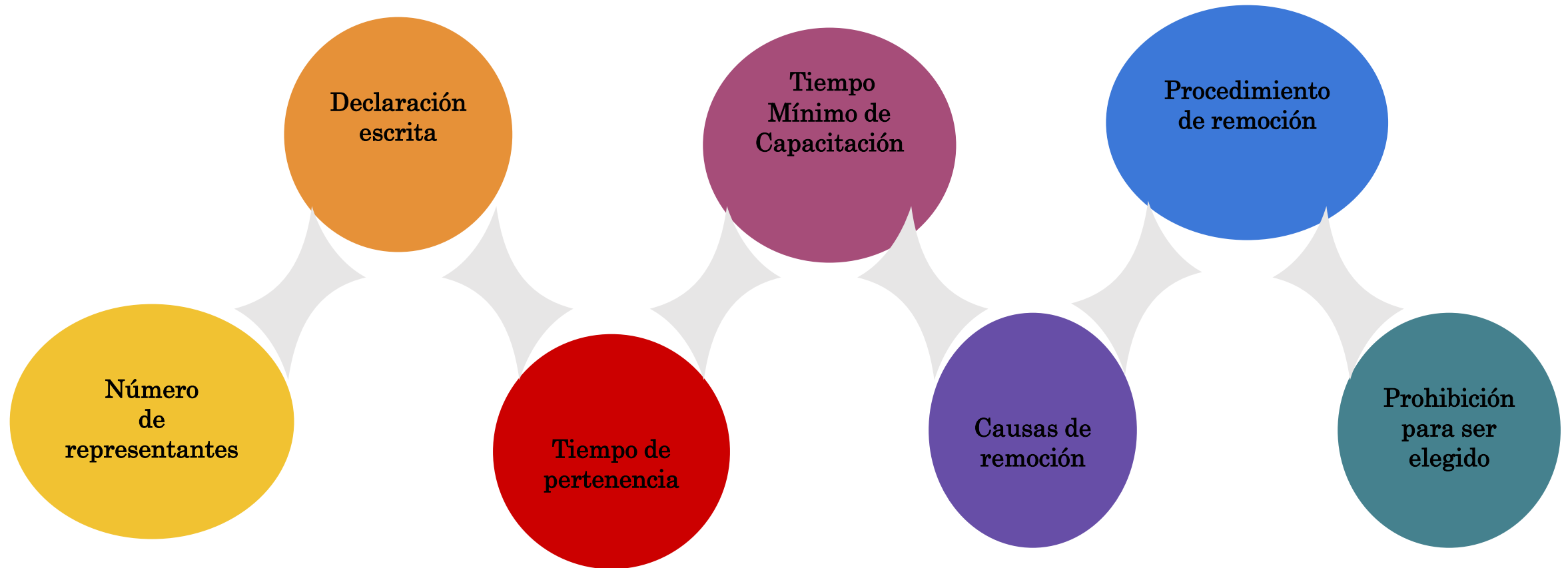
5

Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la cooperativa.

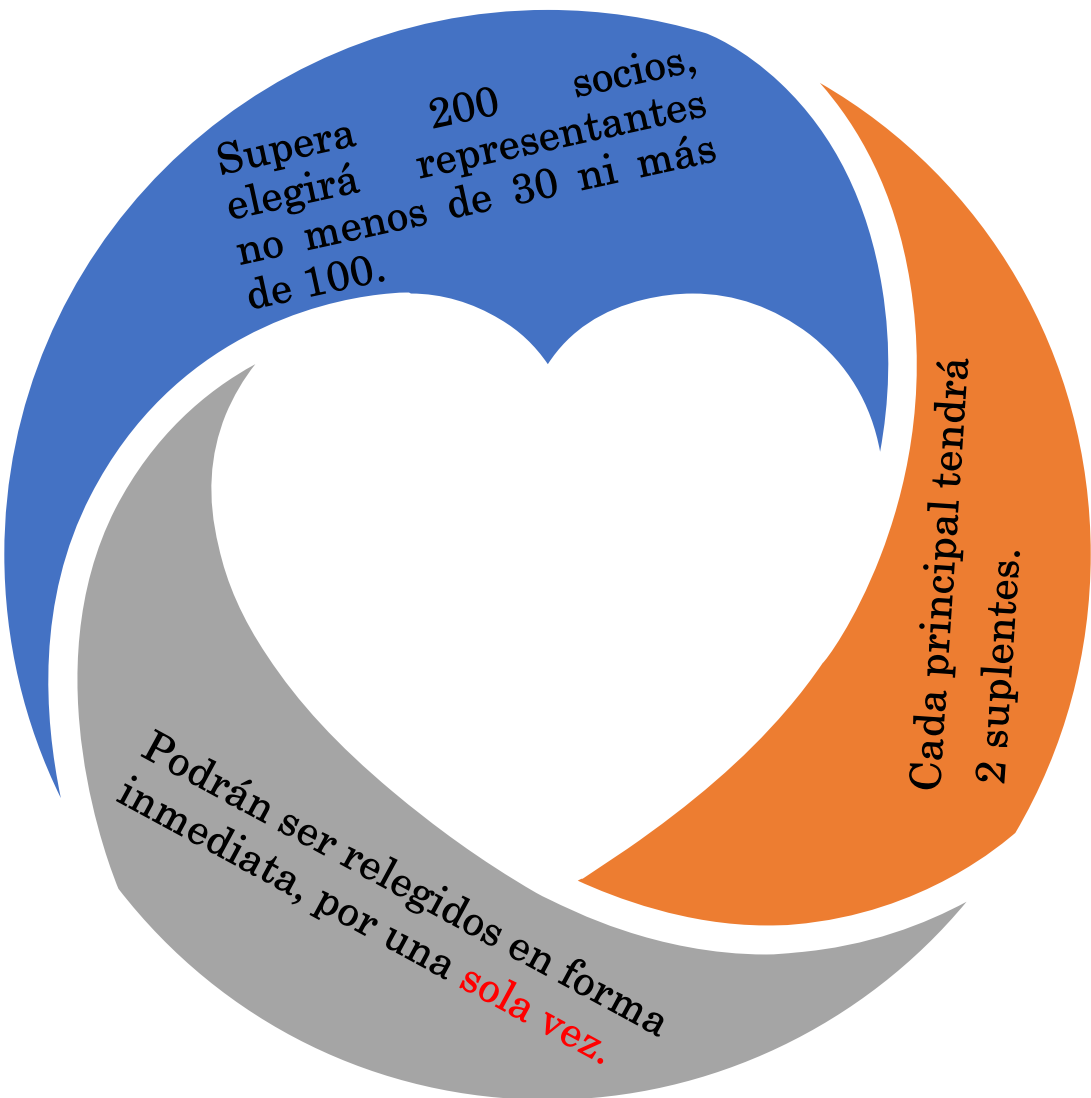
4

Los socios que mantengan vínculos contractuales con la cooperativa no inherentes a la calidad de socio.

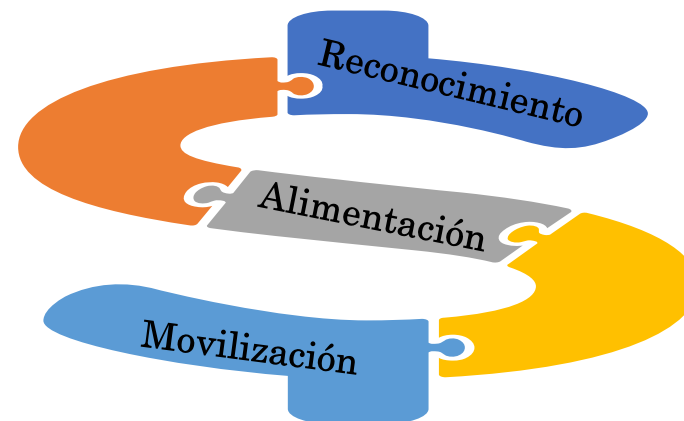
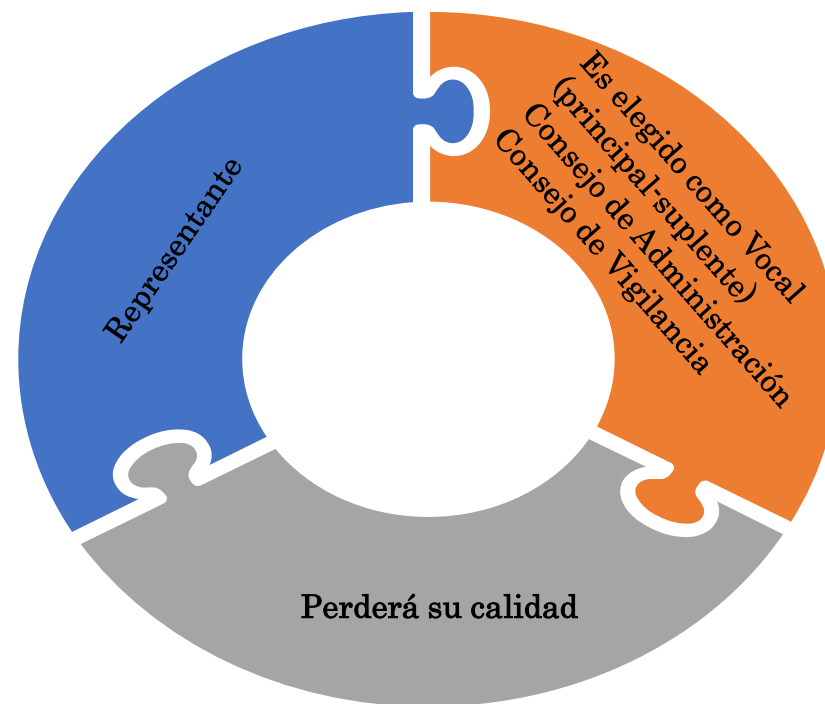
Parámetros para determinar requisitos mínimos para ser representantes



Conformación



Condición



5.- CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA – ELECCIÓN DE VOCALES



PRIMERA ASAMBLEA

- Los representantes electos se reunirán en asamblea general de representantes dentro de los quince días posteriores a la proclamación de los resultados oficiales, por convocatoria realizada por el presidente.



CONVOCATORIA A ASAMBLEAS

- Suscrita por el presidente
- Exhibición en paneles informativos.
- Contenido mínimo: Clase de asamblea, dirección exacta, fecha y hora, orden del día, documentos a discutirse.
- Debe efectuarse al menos con cinco días de anticipación



Elección de vocales

- Los vocales de los consejos de administración y vigilancia serán elegidos por la asamblea general o junta general, con el voto de la mayoría de sus miembros. La votación será secreta y personal.



Director de Debates

- Para garantizar el desarrollo de las asambleas de elecciones de vocales de consejos, se designará obligatoriamente un director de debates quien no podrá ser miembro de ningún consejo.

El periodo de duración para el ejercicio de cargo de los vocales de los consejos regirá a partir del registro del nombramiento en la SEPS, hasta tanto continuarán en sus funciones los personeros cuyo periodo este

Conformación y Desarrollo de la Asamblea

DE REPRESENTANTES

INTEGRACIÓN

Integrantes

- Representantes
- Miembros natos (vocales principales)

Obligatoriamente se efectuará con más de la mitad de integrantes

PARTICIPACIÓN

Cumplir con sus obligaciones y requisitos establecidos Estatuto Social – Reglamento Interno

Pérdida Calidad Representante incurrir cualquiera de las prohibiciones para tener esa calidad

DELEGACIÓN

En las asambleas NO se aceptará delegación

La calidad y ejercicio de la representación es indelegable

SUPLENTE

Si un representante no puede asistir a la Asamblea General

Razones debida y oportunamente justificadas

48 horas de anticipación, por escrito

Se principalizará al respectivo suplente hasta la conclusión de la misma

VOTACIÓN

Derecho a un solo voto

No importa monto de aportaciones

Representantes:
- Voto favorable más de la mitad de asistentes

6.- ELECCIÓN DE VOCALES

CONSEJO DE
ADMINISTRACION



CONSEJO DE
VIGILANCIA

No podrán ser miembros del directorio o de los consejos de administración o consejos de vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional:

(COMYF Art 258)

1. Los gerentes, apoderados generales, auditores interno y externo, y las personas naturales y jurídicas que realicen trabajos de apoyo a la supervisión y más funcionarios y empleados: cualquiera sea su denominación y de sus empresas subsidiarias o afiliadas;

2. Los directores, miembros de consejos de administración y vigilancia, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras entidades de la misma especie. No aplica entre entidades del Sector Financiero Público;

3. Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de 60 días con cualquiera de las entidades del Sistema Financiero Nacional sujetas a este Código;

4. Quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen sido removidos por el organismo de control;

5. Quienes en el transcurso de los últimos 60 días tengan obligaciones en firme con el SRI o con el IESS.

6. Quienes en el transcurso de los últimos 5 años hubiesen incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad financiera;

7. Quienes estuviesen litigando en contra de la entidad;

8. Quienes hubiesen sido condenados por delito, mientras penda la pena y hasta 5 años después de cumplida;

9. El cónyuge o conviviente o el pariente dentro del 4to grado de consanguinidad o 2do de afinidad de un director principal o suplente, vocal y administradores de la entidad del sector financiero privado o popular y solidario de que se trate;

10. Quienes por cualquier causa estén legalmente incapacitados.

Grados de consanguinidad y afinidad

1^{ER}
Grado

Consanguinidad:
Padres
Hijos

2^{DO}
Grado

Consanguinidad:
Hermanos
Abuelos
Nietos

3^{ER}
Grado

Consanguinidad:
Tíos
Sobrinos
Bisabuelos
Biznieta

4^{TO}
Grado

Consanguinidad:
Primos



1^º Afinidad:



- Padres del cónyuge
- Padrastro/ Madrastra
- Hijastros

2^º Afinidad:



- Abuelos del cónyuge
- Hermano del cónyuge
- Cónyuge de los hermanos.



Los miembros del Consejo de Administración serán civil y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus respectivas funciones y deberes

Atribuciones y responsabilidades del Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 34 Reglamento LOEPS



Cumplir y hacer cumplir los principios y valores relacionados al cooperativismo



Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo



Dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General



Nombrar al Gerente, Gerente subrogante y fijar su retribución económica



Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa



Proponer reformas al estatuto social y reglamentos que sean de su competencia



Designar y remover al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración y comisiones o comités especiales



Fijar el monto y forma de las cauciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Art. 34 Reglamento LOEPS



Aprobar e informar respecto de los planes estratégicos, operativo y su presupuesto



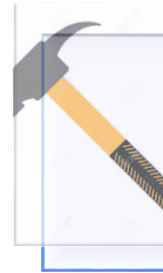
Conocer y resolver sobre los informes mensuales del Gerente



Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Gerente



Aprobar los programas y presupuestos de educación, capacitación y bienestar social



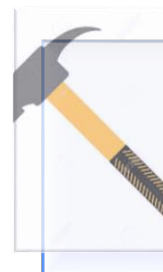
Resolver la afiliación o desafiliación de la Cooperativa a organismos de integración



Resolver e informar la apertura y cierre de oficinas operativas



Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia



Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de socios y establecer sanciones



Los consejos de vigilancia serán corresponsables del desempeño de las cooperativas de ahorro y crédito, y estarán sujetos a las responsabilidades y sanciones que este código establece para los consejos de administración. Art. 440 COMF

Atribuciones y responsabilidades del Consejo de Vigilancia.

CONSEJO DE VIGILANCIA
Art. 38 Reglamento LOEPS



- Nombrar de sus miembros al Presidente y Secretario del Consejo
- Controlar las actividades económicas de la cooperativa



- Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes
- Realizar controles sobre los procedimientos de contratación y ejecución



- Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría
- Remitir a la AGS un informe sobre la razonabilidad de los estados financieros



- Proponer la terna para la designación de auditor interno y externo y, la remoción de los directivos
- Observar cuando las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente, no guarden conformidad con lo resuelto por la Asamblea General



CARGOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS



También lo serán de la Asamblea General y Cooperativa

(Estatuto Art 21)



CARGOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS



Dentro de los 8 días posteriores a su elección, se instalarán:
Presidente y Secretario.
Serán elegidos de entre sus vocales principales.



PRESIDENTE

SECRETARIO



ATRIBUCIONES / Estatuto Art 25)

7.- CASOS IN SITU





GRACIAS POR
SU ATENCIÓN







SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Más información: www.seps.gob.ec

Av. Amazonas N32-87 y La Granja

PBX: (593 2) 394 8840

 @sepsecuador  @seps_ec  Seps_ec  sepsecuador